



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, situada en la calle de Atocha, número 109, cuando bajo.

Los artículos, notas y comunicaciones que se remitirán a la redacción, deberán dirigirse a la imprenta de Pita, francos de porte, sin perjuicio de su recepción.

## PARTE OFICIAL. MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Continúa el reglamento para la ejecución del plan de estudios (1).

### TITULO CUARTO. EXAMENES Y PRUEBA DE CURSO.

Art. 228. En los primeros días del mes de febrero se celebrarán exámenes de las materias estudiadas hasta entonces, a fin de formar juicio de los adelantamientos de los alumnos. En estos días se suspenderán las lecciones; pero deberá haber en cada uno cinco horas de examen, tres por la mañana y dos por la tarde, a fin de concluirlos con la brevedad posible.

Art. 229. Para verificarlos, se reunirán en un mismo sitio los alumnos correspondientes a cada curso, con asistencia de los catedráticos de sus varias asignaturas. Presidirá el catedrático más antiguo, excepto donde estuviesen el decano

o director, en cuyo caso les corresponde a éstos la presidencia.

Art. 230. El examen se reducirá a preguntas que harán los profesores por el tiempo que juzguen conveniente. Cada día procederán aquellos, con presencia de sus notas, a la calificación de los alumnos examinados, verificándose esta por mayoría de votos, y decidiendo, en caso de empate, el voto del catedrático que tenga a su cargo la asignatura de mayor número de lecciones. Las calificaciones serán: sobresaliente, bueno, mediano, malo, y se comunicarán a los padres en el primer parte trimestral anotándose además en la hoja de estudios.

Art. 231. Al fin de cada año escolar celebrarán exámenes generales de prueba de curso. Con este objeto, el catedrático de cada asignatura pasará a la secretaría del establecimiento, con 10 días de anticipación, una lista de los alumnos que asistan a su clase, excluyendo a los que estuvieren borrados de la matrícula por haber hecho mas faltas de las que permite el reglamento, ó por otra causa de las que con arreglo al mismo los hayan inhabilitado.

Art. 232. Los alumnos que quieramos sujetarse a examen acudirán desde el día 30 de mayo a la secretaría, donde pagarán 50 rs. El secretario les dará una papeleta en que se espone esta circunstancia, señalándoles además en la misma el número que tengan en la papeleta de matrícula.

(1) Véanse nuestros números 2874, 2936, 2937, 2939, 2950, 2951, 2956, 2962, 2964, 2967, 2969 y 2970.

de las pruebas de instituto y de la facultad de filosofía; la una escrita, y la otra oral.

Art. 234. Desde el día 20 de mayo, sin perjuicio de las lecciones, se dividirán los alumnos de latinidad, retórica y literatura en tandas... Presidirá un catedrático: este les dictará un tema que copiarán en el acto, y se retirará en seguida, quedando aquellos bajo la vigilancia de los bedeles para que en el espacio de dos horas, á lo mas, hagan la tarea que les haya sido impuesta. Para los de retórica el tema será en castellano al latín, adecuada á las conocimientos de la clase correspondiente, y para los de literatura un asunto ó argumento, sobre el cual deberá hacerse una pequeña composición en prosa castellana.

Art. 235. Los temas y argumentos serán dispuestos por el decano de la facultad ó director del instituto... Se procederá á los exámenes llamando primero á los alumnos que en los de febrero hubieren obtenido nota de sobresalientes y luego á los buenos, y así sucesivamente, vándose dentro de cada categoría un numeroso de numeracion, á no ser que por circunstancias muy especiales acordadas por el rector á algun cursante la preferencia. Si llamado un número no se presentase el correspondiente, el alumno se pasará al siguiente dejándose á aquel para el último examen.

Art. 236. Se dividirá el curso en tres trimestres, y de cada uno de ellos se sacará un examen, de modo que el curso se componga de dos ó mas asignaturas, de aquella que le fuere propia. A este efecto se examinará cada una de ellas

siempre por lo menos uno de los primeros, y siendo circunstancia indispensable que unos y otros correspondan á las asignaturas que han de ser en cada tribunal objeto del examen. Esta distribución se hará en las universidades por el rector, y en los demas institutos, por sus directores. Presidirá el catedrático mas antiguo prestando en el segundo de los casos anteriores el secretario el agregado mas moderno.

El jefe del establecimiento y los decanos estarán facultados para asistir á los tribunales que gusten, y en este caso presidirán, pero sin voto: Art. 240. Los exámenes serán públicos, se- tir á presenciarlos.

Art. 241. Las lecciones en que el curso se divide cada asignatura, segun se ha prevenido en el art. 154 estarán numeradas, y otras tantas cédulas con igual numeracion se depositarán en urnas colocadas delante de los jueces.

Se procederá á los exámenes llamando primero á los alumnos que en los de febrero hubieren obtenido nota de sobresalientes y luego á los buenos, y así sucesivamente, vándose dentro de cada categoría un numeroso de numeracion, á no ser que por circunstancias muy especiales acordadas por el rector á algun cursante la preferencia. Si llamado un número no se presentase el correspondiente, el alumno se pasará al siguiente dejándose á aquel para el último examen.



BOLETIN

DE MADRID

PALE OFICIAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Y OFICINA DE ESTADÍSTICA

pondiente un mismo pueblo, se hará la lección que ha de dar materia à las preguntas; y despues de leer en alta voz el objeto de ella en el programa empezará el interrogatorio.

Art. 245. Las preguntas del juez recaerán sobre la lección sacada en suerte y cuanto tenga relación con ella, cuidando de presentárselas con claridad y método, dando al alumno el tiempo necesario para responder y rectificando sus errores, pero sin causarle confusión ó aturdimiento. El examinando podrá pedir al juez las aclaraciones que sean necesarias.

Art. 246. Como el examen ha de ser, no solamente teórico sino también práctico, en aquellas materias que la comisión habrá en la escuela, se pondrán objetos de juicio de los examinadores fueren necesarios.

Art. 247. Si el curso no se compusiere más que de una sola asignatura, cada juez examinará al alumno sobre dos lecciones sacadas à la suerte. Si se compusiere de una principal y otra accesoria, dos jueces examinarán sobre aquella y uno sobre esta, sorteándose para cada uno dos lecciones.

Siempre que en una misma asignatura correspondientes à una misma carrera, cada juez examinará también sobre dos lecciones, haciendo el examen de la asignatura que le sea propia, aunque también podrá preguntar sobre las otras.

Los institutos y facultades de filosofía, cuando ocupen el curso tres asignaturas, preguntará también cada juez sobre dos lecciones de la suya respectiva, y despues traducirá el alumno del latín ó castellano, haciendo un pique en el autor que hubiere estudiado. Cuando las asignaturas sean cuatro, además de dichos ejercicios, el juez correspondiente à la asignatura de menor número de lecciones preguntará sobre una lección de las mismas.

Art. 248. Concluidas las respuestas à cada lección, los examinadores, sin comunicarse entre sí, y solo por el juicio que individualmente hubieren formado, escribirán en la papeleta de que habla el art. 243, al lado del número que corresponda à la asignatura, una de estas palabras: muy bien, bien, regularmente ó nada.

Se continuará.

CONTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID, Dientes nacionales.

El día 5 del corriente, de una 4 de tarde, se celebrará subasta pública, tanto en la contaduría de bienes nacionales, sita en la casa titulada del Platero, como en el real sitio de Aranjuez, de las obras que han de egecutarse en los paradores de Europa y de la Parra del apreado sitio, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos.

Lo que se anuncia al público por el gusto de interesar en dicho acto, Madrid 10 de enero de 1848. Lorenzo Flores Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de Villavieja de Odon ha acordado poner de manifiesto en su casa consistorial el padrón de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia formado por la junta pericial del mismo para el año próximo pasado de 1847, como así bien al respectivo ayuntamiento de Perales del Rio.

Lo que se hace saber à los hacendados forasteros à fin de que en el término preciso de seis dias, que cumplirán el 14 del actual, acudan à enterarse de sus respectivos capitales y reclamar de agravio ante la citada corporacion, pues pasado dicho plazo se procederá à la derrama del copo que estará de manifiesto desde el día 6 del 20 del mismo, sin oír ulteriores reclamaciones.

El Ayuntamiento de la villa de Beles con la competente autorizacion del Excmo. señor jefe superior político de esta provincia, ha acordado sacar à pública subasta las lenas de chaparro en roza del campo titulado el Valle del Arenal del monte de sus propios en mancomunidad en el Excmo. Sr. conde de Oñate. Quien quisiere interesarse en su roza y compra acuda el dia 22 del corriente à las casas consistoriales y hora de las diez de la mañana, en el que se harán presente las condiciones.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha acordado para el último remate de los derechos de la medida y romana de ella por todo el presente año, el

dia 16 del corriente desde las once de la mañana en adelante en su casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de consistorio en la secretaría de la corporación; advirtiéndose que dicho remate sea la mejor que se ha hecho del diezmo, de halla en la cantidad de 5500 rs.

Lo que se anuncia llamando licitadores: Patero, como en el real sitio de Aranjuez, de las obras que han de ejecutarse en los paradores de T...

**El ayuntamiento constitucional de la villa de Tordesillas no puede tolerar la indiferencia con que los vecinos y hacendados forasteros que poseen fincas rústicas y urbanas en término jurisdiccional de la misma han manifestado sin embargo de los anuncios que se han hecho para la presentación de nuevas relaciones para formar el padron general de riqueza de inmueble cultivo y ganaderia como base principal para el repartimiento de la contribucion, y en su consecuencia ha señalado el improrrogable y último término de 15 dias para que lo efectuen bajo las penas marcadas en la instruccion.**

**ANUNCIOS**

**El ayuntamiento de Villaviciosa de Odon ha determinado sacar nuevamente á subasta el derecho de consumos por carnes vivas por la cantidad de 4603 rs. 18 ms. teniendo el rematante derecho de cobrar las cuotas que la tarifa de la instruccion de consumos vigente señala á cada una de las especies y ha señalado para los dos remates los dias 16 y 23 del presente mes de enero.**

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de los Santos de la Humosa que dista dos leguas de Alcala de Henares y tienen 72 vecinos. Su dotacion consiste en 5,000 rs. pagados mensualmente, mil de fondos de propios, y el resto por repartimiento vecinal cobrado por el ayuntamiento, casa de valde, golpes de mano airada y 16 rs. por cada parto. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento antes del 23 del corriente señalado para su provision.

Se advierte que hay barbero sangrador por separado.

En la villa de Illecas pueblo central entre Madrid y Toledo se arrienda un parador muy acreditado sito en la calle Mayor por donde está trazado el camino nuevo; tambien se venderá, y juntamente un edificio contiguo y lindante con él, muy amplio y susceptible de cualquiera establecimiento, fábrica ó almacén. En el mismo parador darán razon con quien se

ha de tratar en arrendamiento ó en venta, que se halla en la secretaría de la corporación; advirtiéndose que dicho remate sea la mejor que se ha hecho del diezmo, de halla en la cantidad de 5500 rs.

En la despoblada villa de Castejon, que se halla á distancia de una legua de Olmedo, y otra de Coca, se venden sesenta mulas: once de ellas de cinco á seis años, y las restantes de tres á cuatro años; siendo todas ellas de las montañas de Leon. Quien quisiere comprarlas acuda á verlas y tratar en dicha despoblada, ó nombrado para ello, sin necesidad de pedir al juez.

**EL ABATE JUNIPERO.**

Vaticinios para el año 1848. Esta publicacion que tan buena acogida ha merecido siempre del público, sale este año mejorada en impresion y papel. Contiene los vientos reinantes, los meteoros, las enfermedades estacionarias, los dias de caza y pesca, las cuarenta horas, etc. etc. etc. y un testamento satirico.

Se vende á real en las librerias de Brun, Cuesta, Castán, Jordán, Gutierrez, Tieso, Hurtado, y en la imprenta de Saunague, calle del Burro, número 11.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

*Domingo 9 de enero de 1848.*

Han ingresado en este dia 49,794 rs. vn. depositados por 846 individuos, de los cuales los 33 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 30,824 rs. 26 maravedies, á solicitud de 21 intererados. El director de semana, Duque de Gor.

**MERCADO.**

*Madrid 11 de enero.*

Trigo de 61 á 64 rs. vn. fanega  
Cebada de 28 á 32 id. id.  
Aceite de 62 á 64 rs. arroba  
Id. filtrado á 66 id. id.

**ADVERTENCIA.**

Habiendo finalizado el cuarto trimestre para suscripcion á este periódico se encarga á los ayuntamientos que se hallen en descubierto verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.